

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS (01)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.394.856
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.349
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.875
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.991
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.140
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		66.950
	99	Otros		6.901
09		APORTE FISCAL		137.237.710
	01	Libre		137.237.710
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.931
	03	Vehículos		7.210
	04	Mobiliario y Otros		412
	06	Equipos Informáticos		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		137.394.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.323.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.150.598
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.910
	01	Prestaciones Previsionales		99.910
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.624
	03	Vehículos		84.460
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		34.814
	06	Equipos Informáticos		25.309
	07	Programas Informáticos		19.741
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04,05	121.635.713
	01	Estudios Básicos	06	2.953.623
	02	Proyectos	07	118.682.090
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS (01)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

GLOSAS :

- | | | | | |
|----|--|--|--|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | | | 84 |
| 02 | Incluye : | | | |
| | a) Dotación máxima de personal | | | 595 |
| | b) Horas extraordinarias año | | | |
| | - Miles de \$ | | | 119.335 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | | | 976.017 |
| | - En el Exterior en Miles de \$ | | | 11.913 |
| | d) Convenios con personas naturales | | | |
| | - N° de personas | | | 63 |
| | - Miles de \$ | | | 1.435.059 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | | |
| | - N° de personas | | | 30 |
| | - Miles de \$ | | | 214.080 |
| 03 | Incluye : | | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | | |
| | - Miles de \$ | | | 57.847 |
| 04 | Incluye \$ 13.411.974 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas. | | | |
| 05 | Incluye \$ 162.178 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.

Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.

Los honorarios que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de Agentes Públicos. | | | |
| 06 | Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | | | |
| 07 | Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de inversión para la reconstrucción en la Región de Atacama. | | | |